



**BASES PARA LA SELECCIÓN Y DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DIRIGIDO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A MUJERES EN ÁMBITO RURAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos que han de regir el proceso de selección y posterior contratación de **14 mujeres** para el desarrollo de un programa de inserción laboral en el marco del pacto de estado en materia de violencia de género, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género y a mujeres en situación de especial vulnerabilidad en el ámbito rural.

**SEGUNDA.- Duración y cuantía de los Contratos:**

Se ofertan puestos de trabajo con los siguientes perfiles:

| Perfil profesional | Meses   | Salario Bruto |
|--------------------|---------|---------------|
| 14 mujeres         | 6 meses | 1100 €        |

- 1.- Los contratos tendrán una duración de **SEIS MESES (Del 15 de Febrero al 14 de Julio de 2019)**, en la modalidad de contrato de duración determinada, **a tiempo completo por obra y servicio determinado**.
- 2.- La jornada Laboral tendrá una duración de 37,5 horas semanales
- 3.- Las personas beneficiarias recibirán el equivalente al Salario Mínimo Interprofesional, incluida la parte proporcional de la paga extraordinaria.

**TERCERA.- SISTEMA DE PROVISION**

*Debido al importante componente social y asistencial este Plan pretende cubrir las necesidades de económico- familiares de personas desempleadas que se encuentres en municipios en zona ITI así como municipios afectados por tasas de desempleo especialmente altas.*

**El sistema que se va utilizar, será mediante valoración de las circunstancias laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes de conformida.**

**CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION**

**REQUISITOS GENERALES.**

- a) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad social, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes y que, además, se encuentren en situación de exclusión social. A los efectos de este decreto, la condición de mujer en situación de exclusión social será acreditada por los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- b) Mujeres de ámbito rural en situación de especial vulnerabilidad económica y baja empleabilidad, entendiéndose por tales las mujeres que residan en entidades locales





de Castilla-La Mancha, cuya población no supere los 5.000 habitantes que, participando o habiendo participado en los últimos 12 meses en un itinerario de inserción profesional, cuenten con un informe de los Técnicos de Orientación Laboral y/o de los Técnicos de Gestión que realizan atención AÑO XXXVIII Núm. 216 31 de octubre de 2019 44487 individualizada en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que acredite su baja empleabilidad y en las que, además, concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- c) 1º. Mujeres inmigrantes que residan legalmente en España, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Dicha situación deberá ser acreditada por los medios previstos en la referida Ley Orgánica.
- d) 2º. Mujeres con discapacidad. A los efectos de este decreto, son personas con discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha, la acreditación de la situación de discapacidad se realizará mediante resolución de los órganos administrativos que tengan atribuida la competencia para la valoración y calificación del grado de discapacidad.
- e) 3º. Mujeres mayores de 45 años.
- f) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha.

#### QUINTA.- INSTANCIAS

Las instancias (Anexo I) para tomar parte en la citada convocatoria junto con la Carta de presentación, en su caso, de la Oficina de Empleo se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento **de 9:00 a 14: 00, desde el 5 al 10 de FEBRERO, ambos inclusive o a cualquier hora en el Registro Telemático de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.**

**Los participantes deberán aportar voluntariamente la siguiente documentación para su oportuna valoración por la Comisión de Selección.**

#### SEXTA.- BAREMO GENERAL PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES

##### 1.- PERIODO DE DESEMPLEO.

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgara 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, por lo que la puntuación máxima será 1,60 puntos.





## 2.- COBRO DE ALGUN TIPO DE PRESTACION

| PRESTACIÓN IMPORTE ..... | Puntos   |
|--------------------------|----------|
| Ingresos cero.....       | 4 puntos |
| De 1 euro a 200 .....    | 3 puntos |
| De 200 a 400 .....       | 2 puntos |
| De 400 a 600 .....       | 1 puntos |
| Más de 600 .....         | 0 puntos |

## 3.- CARGAS FAMILIARES

-1 punto por cada hijo a cargo (menor de 24 años)

## 4.- DISCAPACIDAD

1 punto por discapacidad.

## EMPATES

En caso de empate en baremación prevalecerá:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.

## SEPTIMA.- COMISION LOCAL DE SELECCION

La comisión de selección queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo previsto en estas bases.

El Ayuntamiento remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de las personas a contratar realizada por la Comisión de Selección, con el objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para la participación en el programa, con anterioridad a la publicación del Acta de Selección.

La propuesta de Contratación verificada por la Oficina de Empleo, se elevará al órgano competente para su aprobación, la Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

## OCTAVA.- RECURSOS.

-La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que pudieran derivar de la misma, podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento selectivo en la forma y plazos previstos en el Art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso ordinario ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente en la defensa de sus derechos e intereses.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.**

